

INVITACIÓN PÚBLICA N° 10378481

OBJETO

SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LOS SIGUIENTES GRUPOS, LOS CUALES SON REQUERIDOS PARA EL ALISTAMIENTO, APROVISIONAMIENTO Y ASEGURAMIENTO DE LA RED DE COBRE FTTC: GRUPO 1: SUMINISTRO DE CUBIERTAS MECÁNICA. GRUPO 2: SUMINISTRO DE CUBIERTAS TERMO CONTRÁCTILES. GRUPO 3: SUMINISTRO DE BLOQUES, CAJAS, CAJAS RJ11 Y ACCESORIOS. GRUPO 4: SUMINISTRO DE CONECTORES Y KIT SELLA DUCTOS”

ACLARACIONES 1

2.5.9 FACTURACIÓN PARA CONTRATISTAS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN

En el evento en que la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, **los miembros de estos deberán facturar en forma independiente**, por lo que en el contrato se deberá informar: (1) el NIT de cada uno de los miembros, en el caso que sea procedente, (2) el porcentaje o valor de los ingresos que le corresponda a cada uno de estos.

Cabe anotar que los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación deberán facturar sus ingresos de acuerdo con su participación establecida en el Documento Consorcial.

Al respecto es necesario analizar:

OFICIO 13155 5 de marzo de 2004

En su escrito de la referencia solicita aclaración al Concepto 080856 de diciembre 16 de 2002, proferido por esta Oficina, en el sentido de establecer si para el caso de la facturación de los consorcios o uniones temporales, previsto en el numeral 3°, del citado concepto, y referido a "Que lo hagan en forma conjunta los miembros del consorcio o unión temporal.", corresponde a que cada uno de los miembros del consorcio puede hacerlo.

*En el concepto referido se hace alusión al Concepto General de Facturación 85922 de 1998, en donde se señaló la forma en que pueden facturar los consorcios y/o uniones temporales:
"...*

Lo anterior significa que frente a la facturación de los consorcios y uniones temporales hay tres opciones:

- 1. Que lo haga el consorcio o unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros.*
 - 2. Que lo haga cada miembro del consorcio o unión temporal en forma separada.*
 - 3. Que lo hagan en forma conjunta los miembros del consorcio o unión temporal.*
- ..."*

Cuando se expresa que la facturación que realiza el consorcio o unión temporal en virtud del desarrollo del contrato, la pueden efectuar en forma conjunta sus miembros, es de entender que el documento sea presentado, identificado y firmado por más de uno de sus miembros.

No obstante, es de resaltar que, si del contrato celebrado surge la responsabilidad del consorcio o unión temporal respecto del Impuesto sobre las Ventas, éste se debe inscribir en el Registro Único Tributario en la Administración de Impuestos correspondiente con el fin de obtener el número de identificación tributaria (NIT) que le permita cumplir con las obligaciones que le corresponden, en especial la de facturar a su nombre, conforme lo dispuso el artículo 66 de la Ley 488 de 1998. Sobre el tema se ha pronunciado la Oficina Jurídica mediante los conceptos 022590 del 6 de octubre de 1999 y 044491 del 11 de mayo de 2000, de los cuales se acompaña fotocopia.

Pregunta: ¿Para el Caso de consorcios o uniones temporales es posible que ETB permita las diferentes opciones de facturación establecidas en la doctrina de la Dian (OFICIO 13155 5 de marzo de 2004)?

Esto es

- **Que lo haga el consorcio o unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros.**
- **Que lo haga cada miembro del consorcio o unión temporal en forma separada.**
- **Que lo hagan en forma conjunta los miembros del consorcio o unión temporal.**

Respuesta:

Por política de ETB se requiere que la facturación de los participantes del Consorcio o Unión Temporal se realice en forma separada, que es una de las opciones planteadas.

“FACTURACIÓN PARA CONTRATISTAS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN

En el evento en que la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, los miembros de estos deberán facturar en forma independiente, por lo que en el contrato se deberá informar: (1) el NIT de cada uno de los miembros, en el caso que sea procedente, (2) el porcentaje o valor de los ingresos que le corresponda a cada uno de estos.

Cabe anotar que los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación deberán facturar sus ingresos de acuerdo con su participación establecida en el Documento Consorcial.”

3.11 CERTIFICACIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

ETB requiere que el Contratista cuente con un Certificado de Gestión de Aseguramiento de la Calidad de los bienes ofertados de conformidad con la Norma ISO 9001 versión 2015 o 9002 en las siguientes actividades: diseño, desarrollo, producción, manufactura, fabricación, comercialización y venta. Este certificado debe ser expedido por una institución debidamente acreditada, para lo cual el Contratista debe presentar constancia del ente acreditador correspondiente, en idioma español o inglés. Si se encuentra en etapa de certificación y/o recertificación debe soportarlo con la documentación pertinente del ente respectivo con la firma de la orden escrita de inicio del contrato. Si el Contratista es un representante o distribuidor, debe presentar:

- La certificación de gestión de la calidad del fabricante
- La certificación de gestión de la calidad del representante o distribuidor en comercialización y/o venta de materiales y/o equipos de telecomunicaciones. Este certificado debe ser expedido por una institución debidamente acreditada, para lo cual debe presentar constancia del ente acreditador correspondiente, en idioma español o inglés, una vez firmada el acta de inicio del contrato.

El certificado de calidad de acuerdo con la Norma ISO 9001 versión 2015 o 9002 debe estar vigente durante el desarrollo del contrato en caso de ser seleccionado.

Pregunta: Se solicita tener en cuentas la versión de la Norma ISO 9001 Versión 2008 Durante su vigencia ya que se encuentra en trámite y ejecución con el ente certificador la visitas para la migración a la versión 2015

Respuesta

No es posible tener en cuenta una versión anterior en caso de ser seleccionado en uno de los grupos, lo que solicita es que el(los) "CONTRATISTA(S) SELECCIONADO(S)" debe(n) tener vigente un Certificado de Gestión de Aseguramiento de la Calidad de los bienes ofertados de conformidad con la Norma ISO 9001 versión 2015 o 9002 el cual debe estar vigente durante el desarrollo del contrato.